RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 30 de noviembre del 2020.

VISTO:

Informe Nº 847-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 19 de noviembre del 2020; Informe Nº 353-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 11 de noviembre del 2020; sobre designación de Inspector de Obra y Residente de Obra del Proyecto: "REPARACIÓN DE SALA DE USO MULTIPLES; EN EL (LA) LOCAL MULTIUSO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 144-2020-MPLM-SM/A, de fecha 23 de julio del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACIÓN DE SALA DE USO MULTIPLES; EN EL (LA) LOCAL MULTIUSO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con Código Único de Inversiones CUI: 2491058, con un plazo de ejecución de 30 días; con un presupuesto total de proyecto de S/. 56,720.29 (Cincuenta y Seis Mil con Setecientos Veinte con 29/100 Soles), modalidad de ejecución por Administración Directa. Asimismo, son Resolución de Gerencia Municipal Nº 208-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 21 de agosto del 2020, se aprueba el artículo primero el Analítico del proyecto en mención y en el artículo segundo se aprueba el cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Informe Nº 353-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras, dirigido al Gerente de Infraestructura, sobre asignación de Residente de Obra, señala en su análisis la Directiva Nº 001-2019 de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar e indica que para dar inicio de ejecución de obra se requiere asignación de un responsable técnico de obra, teniendo conocimiento que en el expediente técnico no se ha considerado los honorarios de los responsables técnicos. Concluye, solicitando asignar un responsable técnico o residente de obra para la dirección técnica y financiera para el cumplimiento de metas programadas según expediente técnico y recomendando la asignación del responsable técnico bajo acto resolutivo;

Que, a través del Informe Nº 847-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 27 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal, señala que para poder iniciar con las obras por Administración Directa es necesario contar con un Residente de obra e Inspector de Obra, quienes será responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la ejecución del proyecto, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas, para ello es de necesidad urgente aprobar mediante acto resolutivo gerencial la designación del profesional, tal como lo indica la Directiva Nº 001-2019 de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, propone al Ing. Ulises Sergio Rupire Curiñaupa en el cargo de Inspector de Obra y a la Ing. Joselin Onofre Gómez en el cargo de Residente de Obra del proyecto: "REPARACIÓN DE SALA DE USO MULTIPLES; EN EL (LA) LOCAL MULTIUSO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO";

De conformidad al artículo 179º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Residente de Obra señala en el inciso *179.1. "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".* Asimismo, de acuerdo al numeral 186.1 del artículo 186° de la norma antes citada, prescribe que: *"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin".* Del mismo modo en numeral 187.1 del artículo 187° manifiesta que: *"La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";*

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM de fecha 31 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, cuyo objetivo establece los procedimientos y normas a seguir para la ejecución y supervisión de obras por administración directa que ejecuta la Municipalidad Provincial de La Mar, para garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos. El mismo que tiene por finalidad de establecer una herramienta técnica actualizada que permita al Sistema Nacional de Control, verificar las operaciones correspondientes al proceso de ejecución presupuestaria directa de obras públicas. En su numeral 3.1 del Capítulo III de la

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 30 de noviembre del 2020.

Directiva en mención indica entre sus funciones del Residente de Obra "Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto según cronograma de ejecución. Siendo responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados. Asimismo, en su numeral 4.1 del Capítulo IV de la Directiva en mención señala en el caso de Supervisión Mediante Inspector de Obra: *"El inspector será un profesional, funcionario servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta; su designación debe obedecerse a sus condiciones profesionales; La norma no establece la forma de su designación, sin embargo, como quiera que sus funciones son de control a nombre de la Entidad, a quien le compete su nombramiento es al titular la Entidad o en quien éste haya delegado su autoridad. Dentro de este contexto la Entidad designará como Inspector de Obra a un funcionario o servidor público de su estructura orgánica, siempre que el monto de la obra no supere la suma de S/. 4'300,000.00 según lo establecido en el artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020";*

Que, a través del Informe N° 285-2019-MPLM-SM-GI/ WLLC de fecha 10 de mayo del 2019, el Gerente de Infraestructura, comunica que para poder iniciar con las obras de administración directa, es necesario contar con Inspector de Obra, solicitando que debe aprobarse mediante Acto Resolutivo la designación de profesionales de la Entidad como indica la Directiva N° 001-2019 para el Control de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los siguientes profesionales **ING. ULISES SERGIO RUPIRE CURIÑAUPA** como Inspector de Obra y a la **ING. JOSELIN ONOFRE GOMEZ** como Residente de Obra del proyecto **"REPARACIÓN DE SALA DE USO MULTIPLES; EN EL (LA) LOCAL MULTIUSO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO",** ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

INSPECTOR DE OBRA					
ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	DESIGNADO	ESPECIALIDAD	CIP
1.0	"REPARACIÓN DE SALA DE USO MULTIPLES; EN EL (LA) LOCAL MULTIUSO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO"	SUB GERENTE DE OBRAS	ING. ULISES SERGIO RUPIRE CURIÑAUPA	ING. DE MINAS	152035

RESIDENTE DE OBRA					
ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	DESIGNADO	ESPECIALIDAD	CIP
1.0	"REPARACIÓN DE SALA DE USO MULTIPLES; EN EL (LA) LOCAL MULTIUSO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO"	INGENIERA I SGO	ING. JOSELIN ONOFRE GÓMEZ	ING. CIVIL	230913

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Ulises Sergio Rupire Curiñaupa, Ing. Joselin Onofre Gómez, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR SAN MIGUEL-AYACUCHO
Lic. Edén Mac Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com